San Antero, Octubre 21 de 2026.

PARA	**DARYAN ISABELA DIZ RODRIGUEZ** Asesora Financiera
DE	**LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA** GERENTE
ASUNTO	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Por medio del presente me permito comunicarle que ha sido designado para ejercer la supervisión y control de la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales que se relaciona a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
No. 221 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026.	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOLIDARIO "COOPERAR"** NIT. No. 900120124-4 Rep. Legal JORGE LUIS TOSCANO GUILLEN C.C No. 1.063.139.900 de Lorica	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre otras, las siguientes actividades:

- Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo.

Por lo tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo:

- La vigilancia permanente y la correcta ejecución del contrato.
- Exigir, prevenir, solicitar y verificar el control y seguimiento del contrato, en los términos previstos en la ley.
- Presentar informes en los que conste el cumplimiento del objeto, la suscripción de actas de inicio, suspensión, entrega de los elementos y prestación oportuna del servicio contratado.
- Terminación y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, la relación de pagos y saldos pertinentes.
- Informar a la gerente cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato.
- Estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
- Exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor.
- Exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso.
- Aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Así mismo el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados, siempre y cuando lo amerite conforme al Manual de Contratación de la entidad.

Del mismo modo en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la gerente, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y adoptar de manera-conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al área de contratación de la E.S.E., todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

En los casos de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Una vez finalice el contrato cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos y el certificado de saldos y pagos expedidos por la Tesorería de la E.S.E.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en la oficina de Contratación se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Atentamente,

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA
GERENTE

NOTIFICACION A SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**DARYAN ISABELA DIZ RODRIGUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	50988833
FIRMA DEL SUPERVISOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	21-10-2026

ANEXO. Copia del contrato de la referencia.